



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 08 de octubre de 2025

Tomo III

Número 187 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/147 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (TEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/148 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL PARQUE DE LA EQUIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....PÁGINA.-19

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/150 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CAUCIÓN QUE SE FIJARÁ A ESTE SERVIDOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. ....PÁGINA.-34

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/151 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA; DIRECTORA DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO; Y, DIRECTORA DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. ....PÁGINA.-39

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/152 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (T JAA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....PÁGINA.-45

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DERIVADO AL CONVENIO "PROGRAMA" DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR. ....PÁGINA.-64



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA  
PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA  
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,  
2024-2027.

FECHA: 28-AGOSTO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/147

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (TEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 203, 220 fracciones V y VI, 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5, 21, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

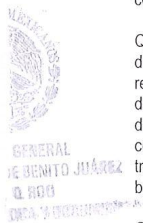
Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que, en ese tenor, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio General de Colaboración para establecer las bases, mecanismos generales y apoyo mutuo, con el fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar proyectos y programas de capacitación, formación, promoción, difusión y desarrollo de investigaciones, asesoría y defensa legal en materia electoral, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y los derechos político - electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria, así como, diplomados, cursos de especialización, actualización y/o capacitación para el personal del Municipio, además de trabajar en conjunto en acciones efectivas orientadas a fomentar la cultura democrática de la ciudadanía benitojuarenses;

Que el Tribunal Electoral de Quintana Roo, se compromete a través de su Unidad de Capacitación e Investigación a proporcionar los servicios de capacitación y difusión por medio de conferencias, cursos, seminarios, simposios, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate, diplomados y otros eventos académicos o culturales en materia de derecho



000002

electoral, dirigidos a servidoras y servidores públicos del Municipio y la ciudadanía, principalmente a jóvenes, mujeres, personas de la comunidad LGTBTTIQA+, personas indígenas y a quienes formen parte de grupos de atención prioritaria;

Que por otra parte, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, se compromete a través de la Defensoría Pública Electoral a brindar de manera gratuita servicios de orientación, asesoría y defensa legal a las personas en situación de vulnerabilidad que le sean canalizadas por el Municipio;

Que por su parte, el Municipio se compromete a canalizar y enviar a personas en situación de vulnerabilidad al Tribunal Electoral de Quintana Roo, que requieran servicios de asesoría y defensa legal, así como colaborar y coadyuvar para que las personas reciban la capacitación correspondiente;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio General de colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. ....



000003

**ANEXO**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
2024-2027**

**28-AGOSTO-2025**

01  
02  
03  
04  
05  
06  
07  
08  
09  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

000004



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y LA LICENCIADA ADRIANA LUCELLY CANCHÉ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; EN LO SUCESIVO "EL TEQROO", Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, en su carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

I.2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.



1

4

000005



Tribunal Electoral de Quintana Roo

I.3. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

1.4. Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

I.5. Que el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, en su carácter de Secretario General del Honorable Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por el referido Órgano Colegiado de Gobierno, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de octubre del 2024.

I.6. Que la Licenciada Adriana Lucelly Canché Solís, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día primero de octubre del dos mil veinticuatro.

I.7. Que en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 20 de agosto dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, el Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Pablo Gutiérrez Fernández, y la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, Adriana Lucelly Canché Solís, para tales efectos.

I.8. Que, para los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del "MUNICIPIO", el recinto oficial ubicado en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum, Número 5, Supermanzana 05, Código Postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. Declara "El TEQROO" a través de su Magistrado Presidente:

II.1. Que de conformidad con la fracción II, párrafo noveno, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de la Ley de Instituciones y

2



600006



### Tribunal Electoral de Quintana Roo

Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, "EL TEQROO" es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.

II.2. Que en términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, "EL TEQROO" tiene entre sus atribuciones, realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, paridad de género, respeto a los derechos humanos de grupos de atención prioritaria en el ámbito político electoral para fortalecer la participación ciudadana y la cultura democrática en nuestra entidad desde las juventudes, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación. También está facultado para celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.

II.3. Que el Doctor Sergio Avilés Demeneghi, fue designado Magistrado por el Senado de la República el diez de diciembre de dos mil veinte, asimismo mediante Acta 30-A/2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fue designado para asumir la Titularidad de la Presidencia de "EL TEQROO".

II.4. Que el Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Magistrado Presidente de "EL TEQROO", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 223, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; por lo que en sesión celebrada el día viernes, quince de agosto de dos mil veinticinco, mediante Acta-26-A/2025 el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Francisco I. Madero, No. 283-A, Colonia Davis Gustavo Gutiérrez Ruiz, Código Postal 77013, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos políticos electorales, la participación ciudadana y los derechos humanos.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad, representación, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, y manifiestan



000007



**Tribunal Electoral  
de Quintana Roo**

bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

III.4. Que cuentan con los medios y recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para el desarrollo de las acciones a favor del objeto materia de este instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio General de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.6. Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse a sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", con el fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar proyectos y programas de capacitación, formación, promoción, difusión y desarrollo de investigaciones, asesoría y defensa legal en materia electoral, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y los derechos político - electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria, así como, diplomados, cursos de especialización, actualización y/o capacitación para el personal de "EL MUNICIPIO"; además de trabajar en conjunto en acciones efectivas orientadas a fomentar la cultura democrática en la ciudadanía del municipio en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. ALCANCES.**

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación con las siguientes acciones:

**A. Formación y especialización de recursos humanos**

4



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE QUINTANA ROO  
DE BENITO JUÁREZ  
C. D. ROO  
CIVIL Y ADMINISTRATIVO

7

000008



Tribunal Electoral de Quintana Roo

I. Colaborar en la formación profesional del personal adscrito de "LAS PARTES".

II. Organizar y coordinar actividades de capacitación a través de conferencias, cursos, seminarios, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate y otros eventos académicos o culturales que sean de interés para "LAS PARTES" en materia de derechos político-electorales, justicia electoral y litigio estratégico, cultura de la legalidad, observación electoral, auditoría social y ciudadana, transparencia y rendición de cuentas y derechos humanos a través de la Unidad de Capacitación e Investigación; incluyendo la difusión de los servicios ofrecidos por la Defensoría Pública Electoral, así como en temas de interés para "LAS PARTES".

III. "LAS PARTES" otorgarán constancias, diplomas o reconocimientos a las personas participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos que así proceda.

**B. Investigación**

I. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en las áreas de interés para "LAS PARTES" de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señalen en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.

II. Desarrollar contenidos y/o publicaciones en materia de derecho internacional y derechos humanos relacionados con los derechos político-electorales.

Así como cualquier otra actividad relacionada con el objetivo del presente Convenio.

**C. Promoción y difusión**

I. Promover y difundir en los diversos medios electrónicos y de difusión la información en materia de derecho electoral y los derechos humanos relacionados con los derechos político-electorales; así como los resultados obtenidos de las acciones de capacitación e investigación realizadas por "LAS PARTES" derivadas del objetivo general del presente Convenio.

II. Promover y difundir la producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter académico y/o didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada institución tiene asignadas.

**D. Capacitación**

5

8



000009



### Tribunal Electoral de Quintana Roo

- I. "EL TEQROO" se compromete a través de la Unidad de Capacitación e Investigación a proporcionar los servicios de capacitación y difusión por medio de conferencias, cursos, seminarios, simposios, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate, diplomados y otros eventos académicos o culturales en materia de derecho electoral, dirigidos a servidoras y servidores públicos de "EL MUNICIPIO" y la ciudadanía, principalmente a mujeres, jóvenes, personas de la comunidad LGTBTTTQA+, personas indígenas y a quienes formen parte de grupos de atención prioritaria.
- II. Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a colaborar, coadyuvar y, en su caso, fungir como enlace y acompañar al personal de "EL TEQROO" en las actividades de capacitación, así como proporcionar las facilidades necesarias para que las personas reciban la capacitación correspondiente.

#### E. Asesoría y defensa legal

- I. "EL TEQROO" se compromete a través de la Defensoría Pública Electoral; brindar de manera gratuita servicios de orientación, asesoría y defensa legal a las personas en situación de vulnerabilidad que le sean canalizadas por "EL MUNICIPIO", siempre que dichos casos se encuentren dentro del ámbito de su competencia, capacidad operativa y con base en sus facultades competenciales mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Dicha atención se realizará con estricto apego a los principios de profesionalismo, confidencialidad, respeto a los derechos humanos y acceso a la justicia.
- II. Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a identificar, canalizar y enviar a personas en situación de vulnerabilidad que requieran servicios de asesoría y defensa legal a "EL TEQROO", con el propósito de que reciban la atención jurídica correspondiente. Dicha canalización se realizará de forma oportuna y conforme a los lineamientos que se acuerden entre las partes, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos y la confidencialidad de la información de las personas beneficiarias.

#### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las acciones descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a formular y presentar por escrito Convenios Específicos de Colaboración, en los que se deberá describir con toda precisión los compromisos y acciones a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, y una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

6



9

000010



"LAS PARTES" acuerdan que para lo anterior, podrán suscribir las personas que consideren pertinentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones, siempre que las mismas se encuentren vigentes, debiendo cumplir en su caso con las disposiciones legales aplicables previo a su suscripción.

**CUARTA. ENLACES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

**I. Por "EL MUNICIPIO":**

**Nombre:** Licenciada Adriana Lucelly Canché Solís o quien la sustituya en el cargo.  
**Cargo:** Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento.  
**Teléfono:** 9988812800 ext. 7100  
**Correo electrónico:** asuntosjuridicos.bj@gmail.com

**II. Por "EL TEQROO":**

**Nombre:** Maestra Olga Tathiana González Morga o quien la sustituya en el cargo.  
**Cargo:** Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación  
**Teléfono:** 9838331927 ext. 1107  
**Correo electrónico:** capacitacion.teqroo@gmail.com  
**Nombre:** Maestra Nallely Anahí Aragón Serrano o quien la sustituya en el cargo.  
**Cargo:** Titular de la Defensoría Pública Electoral  
**Teléfono:** 9838331927 ext. 1009  
**Correo electrónico:** defensoria.electoral@teqroo.org.mx

Así como el personal que, por escrito, se designen para tales efectos.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido, "LAS PARTES" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

7



SECRETARÍA GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
V. Q. ROO  
HONDA Y DOCUMENTOS

000011



Tribunal Electoral de Quintana Roo

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; si éstas son producto de un trabajo conjunto.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

"LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente convenio.



HA CENEL  
O DE BENITO GONZALEZ  
N. Q. ROO  
MÉDICA Y DERECHO

000012



Tribunal Electoral de Quintana Roo

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario (a) o sustituto (a).

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter de subordinación ni laboral con “LAS PARTES”.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el veintinueve de septiembre del año dos mil veintisiete.

No obstante, cualquiera de “LAS PARTES”, podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que se notifique a la otra parte con un aviso por escrito, con una anticipación de treinta días. “LAS PARTES” estarán obligadas a implementar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio o programa en curso y evitar cualquier perjuicio a los usuarios.

La vigencia de este instrumento será independiente de la estipulada en los Convenios Específicos de Colaboración que, en su caso, suscriban “LAS PARTES.” Por ello, la conclusión de este Convenio General no afectará la vigencia de los Convenios Específicos previamente celebrados, los cuales mantendrán su validez conforme a lo dispuesto en sus propios términos y condiciones.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.**

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando “LAS PARTES” se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente instrumento jurídico, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.



000013



Tribunal Electoral de Quintana Roo

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o *Adendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, México, a los \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco.



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

10

13

000014



Tribunal Electoral de Quintana Roo

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL TEQROO"

LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.

DOCTOR SERGIO AVILÉS DEMENEGHI  
MAGISTRADO PRESIDENTE.

CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.

MAESTRA OLGA TATHIANA GONZÁLEZ MORGÁ  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN.

LICENCIADA ADRIANA LUCELLY CANCHÉ SOLÍS  
DIRECTORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO

MAESTRA NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO  
TITULAR DE LA DEFENSORÍA  
PÚBLICA ELECTORAL.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que, con el objeto de establecer las bases y mecanismos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebran "EL MUNICIPIO" y "EL TEQROO", en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los de dos mil veinticinco.

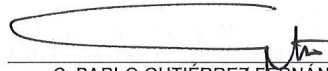


11

14

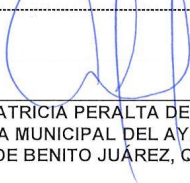
000015

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025. ....



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025. ....



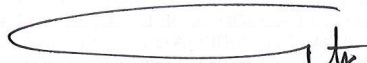
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIO GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL  
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

SECRETARÍA  
M. AYUNTAMIENTO  
CANCÚN  
UNIDAD TÉCNICA